

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, JUNIO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
5.1 Comentarios	3
5.1.1 Antecedentes Generales	3
5.1.2 Descripción del Área Evaluada	3
5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas	3
5.2 Conclusiones	4
5.2.1 Conclusiones Generales	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	4
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	9
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0679-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Comprobar la veracidad de la denuncia presentada al Inspector General de la Contraloría General de Cuentas, por el señor César Augusto Cerezo Cordón, contenido en el expediente EXP-DAM-0318-02-2013.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables a las distintas operaciones auditadas en la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.

3.1.2 Específicos

Verificar el adecuado pago de planillas en la Municipalidad de Chiquimula del Departamento de Chiquimula.

Verificar la correlatividad de la numeración de las respectivas planillas pagadas por la Municipalidad de Chiquimula del Departamento de Chiquimula.

Verificar la correcta aplicación de aumentos de sueldos y salarios, y que éstos no se dupliquen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

Se examinó y evaluó la información y documentación relacionada con el pago de planillas de sueldos y salarios, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2014.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

5.1.1 Antecedentes Generales

El 19 de febrero de 2013, según PROV.-DIG-033-2013 y Gestión No. 3527, Caso No. 587, se solicitó por parte del señor César Augusto Cerezo Cordón, realizar Examen Especial de Auditoría, en la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula sobre los siguientes puntos: 1) Aumento de sueldo de los señores Régis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de Administración Financiera Integrada Municipal; Heber Noé Galdámez Aldana, Encargado de Presupuestos; Octavio Alberto Villeda Magaña, Encargado de Contabilidad; y, 2) Alteración de planillas.

5.1.2 Descripción del Área Evaluada

Se evaluó el procedimiento del pago de planillas de sueldos y salarios, así como también la correlatividad de las planillas, y la correcta aplicación del aumento autorizado para el personal.

5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas

Para llevar a cabo el examen especial de auditoría en la Municipalidad de Chiquimula, se realizaron las siguientes actividades:

- Se requirió copia de las planillas pagadas al personal, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, hasta noviembre de 2014. Esta información fue requerida al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante oficio No. 01- DAM-0679-2014 y al Encargado de Presupuesto mediante los oficios No. 02- DAM-0679-2014 y 03- DAM-0679-2014.
- Se requirió el expediente de cada una de las personas que laboran en la municipalidad, contratadas bajo los diferentes renglones presupuestarios.



Esta información fue requerida al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante oficio No. 01- DAM-0679-2014.

- Se procedió a tomar asistencia al personal en su totalidad.
- Se realizaron pruebas de cálculo para verificar los montos pagados a los empleados en concepto de salarios, bonificaciones y deducciones.

5.2 Conclusiones

5.2.1 Conclusiones Generales

Derivado del examen especial de auditoría, se determinaron deficiencias/irregularidades relacionadas con el control interno y/o con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, las cuales se describen con mayor detalle en el numeral 6 del presente informe.

Se determinó la existencia de aumento de sueldo de las personas que laboran en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pero todo está basado en ley, según el Decreto Número 12 – 2012, del Congreso de la República, Código Municipal; así mismo se comprobó que la correlatividad de las planillas están alteradas, para lo cual se procedió a sancionar según consta en los hallazgos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del presente examen especial de auditoría realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser revelados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Al evaluar el debido cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en disposiciones de orden legal se estableció que en el año 2011, las planillas No. 1421 y 1366 correspondientes a los meses de agosto y septiembre respectivamente, no tienen el orden correlativo lógico, ya que la numeración de



agosto es superior a la de septiembre, además que la de agosto está escrita a mano.

En el año 2012 para el mes de febrero, se estableció que en las planillas, la numeración está hecha a máquina de escribir, en los casos siguientes: 2049, 2054, 2056, 2082, 2085, 2087.

Así mismo se constató que en el año 2012, la numeración de las planillas de febrero y marzo no tiene correlatividad lógica, ya que la de febrero es 2051 mientras que la de marzo es 2036.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no revisa las nóminas para el pago de salarios, razón por la cual se tiene el riesgo de que los datos que se reflejan en ellas, sean alterados.

Efecto

Las planillas elaboradas con alteraciones reflejan inconsistencias, por lo tanto la información que reflejan no es confiable.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y al personal involucrado para que implemente controles adecuados que le permitan cumplir con los controles internos.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-06-0679-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 se trasladó a los responsables el hallazgo, dando audiencia para la presentación de argumentos y pruebas de descargo, lo cual no fué atendida.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron pruebas en contrario, ni se presentaron a la discusión de los hallazgos formulados por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	8,000.00
ENCARGADO PRESUPUESTOS	HEBER NOE GALDAMEZ ALDANA	8,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OCTAVIO ALBERTO VILLEDA MAGAÑA	8,000.00
Total		Q. 24,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de firmas en nóminas de sueldos y salarios

Condición

Al evaluar el debido cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en disposiciones de orden legal, se estableció que en el año 2014, en la planilla del mes de noviembre, el señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, no firmó la planilla como constancia de cobro de su salario; adicional a esto se hace mención que el señor Lima Peña es el director de administración financiera integrada municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece que: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Norma 2.6 Documentos de Respaldo, señala que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación de respaldo que promueve la transparencia y debe demostrar que



se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, juntamente con el Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y Encargada de Planillas, no revisan las nóminas para pago de salarios, para corroborar que efectivamente los empleados hayan firmado las mismas a su entera satisfacción como constancia del cobro de su salario.

Efecto

No se tiene certeza de que el empleado haya recibido su sueldo, además se corre el riesgo de que el empleado sostenga no haber recibido el pago correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y a la Encargada de Planillas, para que implementen controles adecuados que les permitan cumplir con los objetivos administrativos y financieros; además de tener el cuidado de respetar las partidas presupuestarias asignadas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-06-0679-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 se trasladó a los responsables el hallazgo, dando audiencia para la presentación de argumentos y pruebas de descargo, lo cual no fué atendida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron pruebas en contrario, ni se presentaron a la discusión de los hallazgos formulados por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	8,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de firmas en nóminas de sueldos y salarios

Condición

Al revisar las planillas que respaldan el sueldo de los empleados municipales, se determinó que en su mayoría las mismas no tienen la firma ni el sello del Alcalde ni de los miembros de la Comisión de Finanzas, al igual que carecen de la firma de la Encargada de Planillas.

Criterio

El Acuerdo Numero 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece que: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Norma 2.6 Documentos de respaldo, señala que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación de respaldo que promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Las personas involucradas en la autorización del pago de planillas no ejercen con efectividad su responsabilidad, en consecuencia no tienen el cuidado de ver que las planillas cumplan con los requisitos que la normativa exige.

Efecto

Que las planillas pagadas en el período auditado que no cuentan con las firmas de autorización correspondientes generan pagos improcedentes.

Recomendación

Desarrollar de manera responsable sus funciones, de parte de cada uno de los involucrados que revisan, autorizan y pagan las planillas.



Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-06-0679-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 se trasladó a los responsables el hallazgo, dando audiencia para la presentación de argumentos y pruebas de descargo, lo cual no fué atendida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron pruebas en contrario, ni se presentaron a la discusión de los hallazgos formulados por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	CARLOS HUMBERTO FRANCO CURSIN	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	CARLOS ROLANDO SAMAYOA CORDON	2,000.00
Total		Q. 8,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de control de pagos

Condición

En el período auditado correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, se determinó que el pago del bono incentivo que todo empleado debe recibir mensualmente según el decreto No. 37 – 2001, no se refleja en las planillas de los primeros años, regularizándose el mismo hasta el 2013.

Criterio

El Decreto 37-2001 en su artículo 1, establece que: “Se crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de DOSCIENTOS CINCUENTA



QUETZALES (Q.250.00) que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, juntamente con el Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y Encargada de Planillas, no tienen el cuidado de ver estos aspectos legales que las planillas deben cumplir, para efecto de pago de los salarios.

Efecto

Este tipo de omisiones implica el pago incompleto de salarios y prestaciones del personal, lo cual puede generar contingencias en el Ministerio de Trabajo para la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y a la Encargada de Planillas, para que cumplan con todos los aspectos legales aplicables al pago de salarios.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-06-0679-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 se trasladó a los responsables el hallazgo, dando audiencia para la presentación de argumentos y pruebas de descargo, lo cual no fué atendida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron pruebas en contrario, ni se presentaron a la discusión de los hallazgos formulados por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	4,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OCTAVIO ALBERTO VILLEDA MAGAÑA	4,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al evaluar el debido cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en disposiciones de orden legal, se estableció que en el año 2013, el señor Marvin Danilo Brenes Rivera para los meses de enero y marzo aparece en el renglón 022, mientras que para febrero es trasladado al renglón 011 sin ningún documento legal que respalde dicha operación.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 7. El sistema presupuestario establece que: “El sistema presupuestario lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos y entidades que conforman el sector público y que se describen en esta ley y su reglamento”. Y artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, establece que: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados”.

El Acuerdo No. 240-98, del Palacio Nacional, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Metodología presupuestaria uniforme, establece que: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:

- a. Corresponder a un ejercicio fiscal;
- b. Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio;
- c. Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada



fundamentalmente en los planes de gobierno; y,
d. Hacerse del conocimiento público.

Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, juntamente con el Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y Encargada de Planillas, no revisan las nóminas para pago de salarios, razón por la cual se incurre en este tipo de errores.

Efecto

Se realizan pagos en renglones presupuestarios que no son los correctos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Auditor Interno, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Contabilidad, y a la Encargada de Planillas, para que implemente controles adecuados que le permitan cumplir con los objetivos administrativos y financieros. Además de tener el cuidado de respetar las partidas presupuestarias asignadas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-06-0679-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 se trasladó a los responsables el hallazgo, dando audiencia para la presentación de argumentos y pruebas de descargo, lo cual no fué atendida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron pruebas en contrario, ni se presentaron a la discusión de los hallazgos formulados por la Comisión de Auditoría.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	2,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OCTAVIO ALBERTO VILLEDA MAGAÑA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GIANNI RENATO SUCHINI VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011 - 14/01/2012
2	RUDY NOLBERTO ESPINO LEMUS	SINDICO PRIMERO	01/01/2011 - 14/01/2012
3	SERGIO DONALDO VALDEZ VILLELA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011 - 14/01/2012
4	HENRY GIOVANNI CORDON Y CORDON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011 - 14/01/2012
5	HENRY ANIBAL SARMIENTO PINTO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011 - 14/01/2012
6	EDGAR ANIBAL HICHOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011 - 14/01/2012
7	LUIS ARMANDO AGUILAR MONROY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011 - 14/01/2012
8	ELDER RENE OSORIO CALDERON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011 - 14/01/2012
9	YADIRA IRASEMA LOBOS CHINCHILLA	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011 - 14/01/2012
10	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ VALDES	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011 - 14/01/2012
11	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 30/11/2014
12	CARLOS HUMBERTO FRANCO CURSIN	SINDICO PRIMERO	15/01/2012 - 30/11/2014
13	ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES	SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 30/11/2014
14	CARLOS ROLANDO SAMAYOA CORDON	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2012 - 30/11/2014
15	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 30/11/2014
16	JOSE HUMBERTO ORELLANA PENADOS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 30/11/2014
17	JUAN ANTONIO ESPAÑA AYALA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 30/11/2014
18	RUDY NOLBERTO ESPINO LEMUS	CONCEJAL QUINTO	15/01/2012 - 30/11/2014
19	LUIS ARMANDO AGUILAR MONROY	CONCEJAL SEXTO	15/01/2012 - 30/11/2014
20	CESAR RENE JORDAN PORTILLO	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2012 - 30/11/2014
21	RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2012 - 30/11/2014
22	SARA ELISABETH ORTEGA CANALES DE ORDOÑEZ	AUDITORA INTERNA	15/01/2012 - 30/11/2014
23	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2012 - 30/11/2014
24	DERICK MARIO AUGUSTO RAMOS CALDERON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2012 - 30/11/2014
25	IVAN REMBERTO ZURITA TABLADA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	15/01/2012 - 30/11/2014
26	RAUL RODOLFO CEREZO ROJAS	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2012 - 30/11/2014
27	HEBER NOE GALDAMEZ ALDANA	ENCARGADO PRESUPUESTOS	15/01/2012 - 30/11/2014
28	OCTAVIO ALBERTO VILLEDA MAGAÑA	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	15/01/2012 - 30/11/2014



